

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, RANCHERÍA LIBERTAD, CALLE PRINCIPAL, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EJERCICIO FISCAL 2020, EN SUS VERTIENTES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. L.C.P. JANICIE CONTRERAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, C. JESÚS MANUEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL C. ING. MATEO RIVERA PÉREZ DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 

### **ANTECEDENTES**

La Política de Bienestar del Gobierno de la República inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor. Junto al Gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Ejecutivo Estatal es disminuir los indicadores en la incidencia en la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, una de las principales necesidades de atención en la entidad.

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar ol desarrollo de

A





las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Que es una necesidad realizar este proyecto, atendiendo a una visión integral del Estado, reconociendo al mismo tiempo las diferencias económico sociales de cada región, su vocación productiva, así como la pluralidad política de sus municipios, mediante una planeación con objetivos, estrategias y acciones de mediano y largo plazo, así como soluciones sustentables y de transversalidad en el quehacer gubernamental, induciendo la participación social para la construcción de la ciudadanía, en respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad.

El 13 de marzo de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, abrogando el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019; así como todos aquellos Lineamientos y disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

### DECLARACIONES

- I. DE "LA SECRETARÍA", QUE:
- I.1. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- El 1 de enero de 2019, el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, fue designado como Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- La Secretaría de Finanzas dio a conocer mediante oficio No. SF/TR0915/2020 de fecha 24 de julio de 2020, el presupuesto aprobado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la ejecución de la obra motivo de este Acuerdo, con recursos Federales Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 1003 Fii Fais Entidades, FISE/F/20, afectando el programa presupuestario K018.- Mejoramiento para la Infraestructura del Bienestar Social.

Con fecha 28 de mayo de 2020, el Subcomité Sectorial de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, én su Primer





Sesión Ordinaria ejercicio 2020, validó la inversión a financiar con recursos del FISE materia de este Acuerdo.

- I.5. Por no contar con los elementos técnicos y humanos para la realización de la obra objeto del presente instrumento jurídico, ha decidido acordar con "EL AYUNTAMIENTO" la ejecución de la misma, reconociendo que este cuenta con los elementos técnico y la experiencia necesaria para responsabilizarse en su ejecución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es GET710101FW1.
- I.7. Señala como domicilio para todos los fines del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

# II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- II.1. De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19, 29, 64, fracciones I, II y III, 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos aplicables, se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para participar en el presente acuerdo.
- II.2. Los C. L.C.P. Janicie Contreras García Presidenta Municipal y C. Jesús Manuel de la Cruz Hernández, Síndico de Hacienda, fueron electos para el ejercicio Constitucional 2018-2021, se encuentran plenamente facultados, tal como lo acreditan con la copia certificada de la Constancia de mayoría y validez expedida en su favor por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 4 de julio de 2018.
- II.3. El C. Ing. Mateo Rivera Pérez fue designado el día 01 de enero del año 2019, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante nombramiento otorgado en su favor por la C. Presidenta Municipal, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente documento jurídico.
- II.4. Manifiesta contar con los elementos técnicos y la experiencia necesaria para responsabilizarse de la ejecución de obra materia del presente Acuerdo, comprometiéndose a realizarla en los tiempos establecidos en el calendario de ejecución de la obra.

II.5. En sesión de cabildo No. 46 de fecha 31 de Julio del 2020, aprobó la obra: Construcción de drenaje pluvial en el municipio de Nacajuca, ranchería Libertad, calle Principal, por una inversión de \$68,117.66 (Sesenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 66/100 M.N.) proveniente de recursos del FISMDF.

3 de 12

1





- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es MNA800101RXA.
- II.7. Para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle Alejo Torres S/N, colonia Centro, municipio de Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220.
- III. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE:
- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.2. El 1 de enero de 2019, el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue designado como Secretario de Finanzas, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 29 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- III.3. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación cita como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.
- IV. DE "EL COPLADET", QUE:
- IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de diversos sectores de la sociedad.
- IV.2 El 1 de enero de 2019 el Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente acuerdo.

A

4





IV.3 Para efectos del presente acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; C.P.86080.

# V.- DE "LAS PARTES", QUE:

V.1. Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 52, párrafo primero y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, 32 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 14, 16, 48 y 49, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 27 y 30, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 91 y 213 de su Reglamento, así como lo estipulado en el Título Tercero del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente, y los Lineamientos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, sujetándose a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar recursos provenientes del FISE y del FISMDF y se obligan en términos de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a realizar las aportaciones para la ejecución de la obra objeto del presente Acuerdo. La inversión total será hasta por la cantidad de \$170,294.14 (Ciento setenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 14/100 M.N.) conformidad con la estructura financiera convenida en las siguientes cantidades:

a) "LA SECRETARÍA" aportará del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), hasta la cantidad \$102,176.48 (Ciento dos mil ciento setenta y seis pesos 48/100 M.N.), equivalente al sesenta por ciento (60%) del costo total de la obra, proveniente del proyecto 05000043.- Construcción de drenaje pluvial en el municipio de Nacajuca, ranchería Libertad, calle Principal autorizado mediante oficio No. SF/TR0915/2020, con fecha de aprobación 24 de Julio del 2020. Los importes reales serán los que se establezcan en el contrato de obra pública correspondiente a este Acuerdo, respetando los porcentajes pactados. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de la obra y su ejercicio se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), hasta la cantidad de \$68,117.66

5 de 12

ACU-056-20





(Sesenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 66/100 M.N.) para la ejecución de la obra motivo del presente Acuerdo equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del costo total de la obra.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a ejecutar la obra objeto del presente Acuerdo obligándose a ejecutarla tal como se detalla en el expediente técnico y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se obliga aperturar una cuenta bancaria productiva, para efecto que "LA SECRETARÍA" le ministre los recursos señalados en el inciso a) de la cláusula que antecede. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de este Acuerdo.

TERCERA. - "LA SECRETARÍA" tramitará oportunamente ante la Secretaría de Finanzas la aportación correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una vez firmado el presente Acuerdo, "LA SECRETARÍA", a través de la Secretaría de Finanzas, podrá realizar la ministración a "EL AYUNTAMIENTO" hasta por el 70% (Setenta por ciento) de la aportación señalada en la cláusula Primera inciso a) de este Acuerdo, a la cuenta que "EL AYUNTAMIENTO" designe para tal efecto.
- b) "LA SECRETARÍA" podrá ministrar a "EL AYUNTAMIENTO" el porcentaje restante sobre el monto contratado siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" compruebe el ejercicio y ejecución del monto ya ministrado.
- c) Adicional a la presentación de la documentación comprobatoria del avance de "LA OBRA" (Estimaciones), "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar el Comprobante Fiscal correspondiente a "LA SECRETARÍA".
- d) Queda establecido que el compromiso de "LA SECRETARÍA" es hasta por el porcentaje pactado que resulte del monto contratado de "LA OBRA", cualquier costo adicional al monto contratado original será a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) "EL AYUNTAMIENTO" deberá entregar al final de la ejecución de "LA OBRA" y/o cuando lo requiera "LA SECRETARÍA" toda la información y evidencia comprobatoria del gasto, ejercicio y ejecución de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos componentes, así como informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga al menos la siguiente frase: "Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2020".

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA SECRETARÍA", copia certificada del Contrato que signe con el contratista al cual se le adjudicó obra objeto de este Acuerdo y de las fianzas de anticipo y cumplimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de realizada cada una de las acciones mencionadas.

6 de 12

1

**A** 





A la firma del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARÍA" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" copia del oficio de autorización de los recursos emitido por "LA SECRETARIA DE FINANZAS", con la finalidad de que inicie en un término no mayor a cinco días hábiles el proceso de licitación de "LA OBRA".

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a lo siguiente:

- a) Hacer del conocimiento a los habitantes de las localidades en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", el monto que recibe la obra y acción a realizar, el costo, su ubicación, meta, y beneficiarios, conforme a lo establecido en el inciso a), fracción II, del apartado B, del Articulo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra y acciones que se vayan a realizar;
- c) Tramitar oportunamente ante la Secretaría de Finanzas la aportación correspondiente;
- d) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de "LA OBRA", a través de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar, la cual cuenta con la figura de Enlaces Regionales para tal fin, para que se construya conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos previstos en el contrato, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes
- e) Asegurarse que "EL AYUNTAMIENTO" elabore el acta de entrega-recepción a la conclusión de la obra por los contratistas, así como de actas respectivas cuando se entregue la misma a las dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizará de su operación y mantenimiento.

SEXTA. - "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento al objeto del presente Acuerdo se obliga a:

- a) Aperturar y registrar la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en donde se ministrarán los recursos del FISE; los recursos aportados única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA"
- b) Llevar el control de los gastos para su identificación, reportar los rendimientos financieros, las economías, informando de ello por escrito a "LA SECRETARIA", de conformidad a las disposiciones establecidas por las leyes en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización, rendición de cuentas, coordinación fiscal, contabilidad gubernamental vigentes y demás aplicables; debiendo entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta generados por la institución crediticia o banco correspondiente.

c) Registrar la cuenta bancaria ante la Dirección de Tesorería de Secretaría de Finanzas.





- d) En la cuenta bancaria productiva, únicamente se depositará la aportación estatal del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), destinada a la ejecución de la obra.
- e) Informar a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Finanzas las economías y rendimientos financieros, que genere la cuenta registrada a la que se depositará la aportación Estatal, así como realizar dentro de los 10 días del mes de enero de 2021, las conciliaciones financieras con "LA SECRETARÍA", con la finalidad de determinar los montos pagados y los saldos de la cuenta del FISE al 31 de diciembre de 2020.
- f) Los recursos estatales no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 incluyendo sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse en los primeros 5 días del mes siguiente a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe.

Los recursos devengados deberán pagarse a más tardar el primer trimestre del ejercicio 2021.

Los recursos no devengados, y los no pagados al 31 de marzo de 2021 deberán reintegrarse en los primeros 5 días del mes siguiente a la Secretaría de Finanzas en la cuenta que para tal efecto se designe,

Los reintegros deberán ser informados mediante oficio a la Secretaría de Finanzas en los plazos antes señalados, para dar cumplimiento a los términos que establece el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnando copia a "LA SECRETARÍA".

- g) Ejecutar la obra materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todas las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan en la materia.
- h) Iniciar su proceso de licitación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de autorización de los recursos de "LA SECRETARÍA".
- Realizar el proceso de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra mencionada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- j) Ser la instancia autorizada para efectuar el pago de las estimaciones y facturas que le presenten relativas a la obra.

k) Capturar en la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) el proyecto correspondiente al recurso municipal, obtener la manifestación de procedencia que emite la Secretaría de Bienestar Federal a través de la Dirección General de Desarrollo Regional y su seguimiento en el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP en términos del artículo 85 de la LFPRH, así como realizar, cuando así lo requiera la normativa

R





Estatal, el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), con la finalidad de acreditar la pobreza en la localidad donde se ejecute la obra.

 Resguardar la documentación original generada, así como integrar el expediente técnico unitario de "LA OBRA" descrita en el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del Artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual deberá ser integrado de forma digital del mismo modo y acuciosidad con la que se integra el expediente físico, documentación que deberá estar disponible para su verificación por parte de las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público. Debiendo entregar una copia certificada de dicha documentación a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a 15 días hábiles a su terminación, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" pueda solicitar por anticipada la documentación que hasta la fecha del seguimiento se haya originado.

Los expedientes físicos y digitales que se deriven de la ejecución de "LA OBRA" deberán contener información legible y clara, en el caso de los expedientes digitales deberán integrarse en un formato que permita su análisis y comprensión.

- m) "EL AYUNTAMIENTO", a través de los funcionarios públicos que designe, será responsable de informar de manera mensual sobre los avances físicos y financieros de "LA OBRA" en las reuniones de seguimiento establecidas en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Coordinación, dichos informes serán confrontados con los reportes y las acciones de verificación y seguimiento que realizarán los Enlaces Municipales que para tal efecto designará la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de la Subsecretaria de Bienestar de "LA SECRETARÍA", con la finalidad corroborar y validar la información brindada por "EL AYUNTAMIENTO".
- n) Presentar las comprobaciones a "LA SECRETARÍA" de la correcta aplicación de los recursos en la ejecución de la obra materia de este Acuerdo, mediante la documentación comprobatoria (Estimaciones) correspondientes, debidamente autorizada por los funcionarios municipales. documentación que será revisada y validada por "LA SECRETARÍA a través de los Enlaces Regionales de la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales.
- Realizar la supervisión de obra en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- p) Permitir y facilitar a "LA SECRETARÍA", y a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto público, las supervisiones a "LA OBRA" cuando así lo requieran y atender las observaciones que éstas le hagan.
- Informar por escrito de manera oportuna a "LA SECRETARÍA", de los contratiempos no previstos que surjan durante el desarrollo de "LA OBRA", o las situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la misma, con la evidencia que justifique dicha situación.





- r) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) vigentes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la demás normativa aplicable.
- s) Una vez concluida "LA OBRA" objeto del presente Acuerdo, "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que previa protocolización del Acta correspondiente, se proceda a efectuar su entrega-recepción a "EL AYUNTAMIENTO".
- t) "EL AYUNTAMIENTO" deberá ordenar las retenciones al contratista, si conforme al expediente técnico y al programa de ejecución, estos son improcedentes, o derivado de la supervisión de los trabajos físicos que "EL AYUNTAMIENTO" realice se observen inconsistencias e irregularidades, sin que el contratista las solvente.
- u) "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de aplicar las penas convencionales y retenciones al contratista responsable de la obra que se deriven del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", incluirá a "LA SECRETARÍA" en todo el procedimiento de licitación correspondiente a la obra, debiendo hacer la invitación formal a cada una de las etapas hasta la adjudicación de la obra. "LA SECRETARÍA", no podrá participar activamente en el procedimiento de licitación que lleve a cabo "EL AYUNTAMIENTO", pues asistirá en carácter de invitado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso de garantizar la calidad de la obra y la responsabilidad total derivada de la ejecución física y financiera de la misma, el cumplimiento en los tiempos de ejecución de acuerdo a los alcances y especificaciones contenidas en el expediente técnico.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el correcto seguimiento y ejecución de la obra motivo del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adjudicación de la obra, se podrán programar reuniones mensuales a las que deberán asistir las personas designadas como responsables por "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", donde se entregará por escrito, en copia simple y medios magnéticos, toda la documentación generada derivada de la obra correspondiente al mes que se informa; dichas reuniones serán calendarizadas por la Dirección de Normatividad, Coordinación y Operación de Programas Sociales de "LA SECRETARÍA". Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA", podrá convocar a las reuniones que considere convenientes, fuera del calendario que establezcan "LAS PARTES".

En caso de que los responsables señalados en la Cláusula Sexta, inciso "m", del presente Acuerdo, no acudan a las reuniones señaladas en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de suspender las reuniones de seguimiento hasta que los citados responsables, cúmplan en su

10 de 12

/





totalidad con los compromisos contraídos, en el entendido que "LA SECRETARÍA", no será en ningún caso, responsable por los retrasos en la obra que ello implique.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que la obra derivada del presente Acuerdo, formará parte del patrimonio de "EL AYUNTAMIENTO", garantizando el mantenimiento, su uso y operación de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender los requerimientos u observaciones resultado de auditorías realizadas por los entes fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad contractual, civil, penal y laboral que pueda derivarse contra terceros, en la ejecución de "LA OBRA", asumiendo la responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; y en el caso de controversia o disputa relativa a la obra, "LAS PARTES" acuerdan que será resuelta de conformidad al criterio que "LA SECRETARÍA" decida para ello.

DECIMA CUARTA.- Se deberá retener a los contratistas que ejecuten la obra del presente Acuerdo y realizar los pagos a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado por concepto del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas, por derechos de servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, así mismo deberá retener y realizar los pagos a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción del 2 al millar por el importe de cada una de las estimaciones pagadas, destinado a la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" expresan de conformidad, que si durante la vigencia de este Acuerdo, surgieran modificaciones o trabajos adicionales que requieran atención inmediata respecto a los plazos de ejecución, se modificará o ampliará el presente instrumento jurídico, mediante la firma del documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de firma y hasta cumplido el objeto del presente instrumento jurídico, mediante la entrega - recepción de la obra o cuando se dé formalmente terminada la misma, y en ambos casos deberá estar debidamente devengada y pagada, sin que pueda excederse del 31 de marzo de 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo establecido en el presente Acuerdo, y no cumplido por "EL AYUNTAMIENTO", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de suspender el presente Acuerdo de Coordinación de manera indefinida y/o ejercer las acciones que considere necesarias





**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de verificar que las disposiciones para el ejercicio del gasto púbico se cumplan con estricta disciplina presupuestaria en materia de responsabilidad hacendaria, financiera, como de fiscalización y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, conforme a las Leyes aplicables.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 31 días del mes de agosto del año 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

TOR EAGEORETAKIA

Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie SECRETARIO POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.C.P. Janicie Contreras García PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA SECRETARIA DE FINANZAS"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
SECRETARIO

C. Jesús Manuel de la Cruz Hernández SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"

Lic. Leopoldo Díaz Aldecoa COORDINADOR SENERAL DEL COPLADET. Ing. Mateo Rivera Pérez

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES